

1688

17834648

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

IS GROUP, S.A.

CONTRATO S-04-2026

Entre los suscritos, **LUCY MOLINAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-77-664, en su condición de Ministra de Educación, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, de ahora en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **HAMZI MOUSSA EL REDA JAAFAR**, varón, venezolano, mayor de edad, portador del carnet de identidad personal número E-8-188725, actuando como Representante Legal de la empresa **IS GROUP, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá en el Folio (Mercantil) 740057 (S), de ahora en adelante **EL CONTRATISTA** y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **Contrato S-04-2026**, para el renglón número 2 denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA DOCENTES DEL SISTEMA OFICIAL"**, basado en la Licitación Pública No. 2025-0-07-19-99-LP-000092, la cual fue adjudicada mediante la Resolución No. 29 de 19 de enero de 2026, conforme a las siguientes cláusulas:

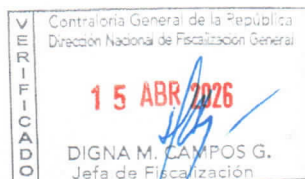
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el renglón número 2 para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA DOCENTES DEL SISTEMA OFICIAL"**, conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III, del pliego de cargos.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos, sus adendas y las especificaciones técnicas.
2. El contrato, sus adendas y Anexo 1: Ficha Técnica del proponente para el Renglón núm. 2.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que contempla el alcance del Acto Público.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a lo siguiente:

1. Realizar el pago por los suministros enunciados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA**, todas las actividades objeto del contrato para que sean brindadas de manera satisfactoria.
3. Obtener el mayor beneficio para **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, su reglamento y los términos de referencia.
4. Revisar el suministro de bienes del objeto contractual, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con los términos de referencia y el contrato.
5. Recibir el suministro de bienes objeto del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
6. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y del periodo de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
8. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de lo dispuesto en el pliego de cargos, sus anexos y el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, **EL CONTRATISTA** con base en su propuesta está obligado a:

1. Brindar los suministros descritos en la Cláusula Primera, que antecede, de conformidad con lo establecido en las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III, del pliego de cargos y sus adendas, de acuerdo con las siguientes fases:

1686

FASES	ENTREGABLES
Fase 1	Entrega de 54,000 equipos de computadoras para docentes, Marca LIBY, Modelo: N18-14C, según especificaciones (ver Anexo 1 del Contrato: Ficha Técnica del proponente para el Renglón núm. 2)
Fase 2	Garantía y Soporte Técnico (mantenimiento) para los 54,000 equipos de computadoras para docentes. Este servicio comenzará a regir a partir de la activación del equipo.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

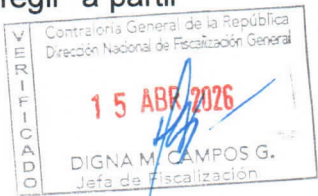
El lugar de entrega será en las Direcciones Regionales del Ministerio de Educación o bien en los lugares designados en cada región para tal fin por **LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la Dirección Nacional de Informática y con personal de la Dirección Administrativa para la entrega.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA		
PROYECTO MASIFICACIÓN DE TECNOLOGÍA		
PROVINCIAS	CENTROS EDUCATIVOS	DOCENTES - ENTREGA
BOCAS DEL TORO	62	3,381
CHIRIQUI	91	6,175
COCLÉ	90	3,929
COLÓN	59	3,761
COMARCA EMBERÁ WOUNAAN	19	318
COMARCA NGOBE	173	6,431
DARÍEN	43	1,482
HERRERA	24	1,830
COMARCA GUNA YALA	34	932
LOS SANTOS	19	1,422
PANAMA CENTRO	46	6,184
PANAMA ESTE	31	1,236
PANAMA NORTE	25	1,827
PANAMA OESTE	89	6,175
SAN MIGUELITO	14	2,785
VERAGUAS	99	4,376
TOTALES	918	52,244

Observación: El remanente de 1,756 equipos debe ser entregado en el Almacén Central del Ministerio de Educación.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA tendrá un término de **MIL QUINIENTOS VEINTIÚN (1,521) DÍAS CALENDARIO**, el cual comprende: sesenta (60) días calendario para cumplir con la entrega de 54,000 equipos de computadoras portátiles (laptops) para docentes y mil cuatrocientos sesenta y un (1,461) días calendario para la garantía y soporte técnico de los equipos (mantenimiento), término que empezará a regir a partir



del día hábil siguiente al término de la notificación de la Orden de Proceder publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. La notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. Tomando en cuenta las fases descritas en la Cláusula anterior, se describe el tiempo de ejecución de la siguiente manera:

FASES	ENTREGABLES	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Fase 1	Entrega de 54,000 equipos de computadoras para docentes (posterior a la entrega de la Orden de Proceder).	60 días calendario
Fase 2	Garantía y Soporte Técnico (mantenimiento) para los 54,000 equipos de computadoras para docentes. Este servicio comenzará a regir a partir de la activación del equipo.	1,461 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.26,619,300.00)**, más el aporte del siete por ciento (7%) del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.), que asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.1,863,351.00)** lo cual representa un monto total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.28,482,651.00)**, con cargo a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) No.200800700147 denominada **FONDO DE PERFECCIONAMIENTO**, a la cual se transfirieron fondos del Proyecto de Masificación de la Tecnología y Modernización Tecnológica, a detallar de la siguiente manera:

DETALLE	VIGENCIA	CANTIDAD	MONTO
Acto Público No. 2025-0-07-19-99-LP-000092 ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA DOCENTES DEL SISTEMA OFICIAL	Cuenta CUT No.200800700147 Vigencia 2026	54,000 equipos de computadoras para docentes con Garantía y Soporte Técnico	B/. 26,619,300.00
SUB-TOTAL			B/. 26,619,300.00
I.T.B.M.S. (7%)			B/. 1,863,351.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			B/. 28,482,651.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago total se efectuará una vez que **EL CONTRATISTA** haya completado la entrega de la totalidad de los equipos de computadoras portátiles para docentes (Laptops). La Dirección Nacional de Informática emitirá un documento de Recibido a Satisfacción, este documento contará con todo el detalle relacionado a los equipos adquiridos, será confeccionado y firmado por personal de la Dirección Nacional de Informática de conformidad con el artículo 100 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Previo a la presentación de la cuenta total, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará la retención del cincuenta por ciento (50%) de la suma correspondiente al ITBMS, establecido en la cuenta a presentar por **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005 modificado por los Decretos Ejecutivos N.º 463, N.º 470 y N.º 594 de 2015, N.º 128 de 2017, y el N.º 173 de 2021.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar el pago total dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la aceptación y aprobación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente Contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que **EL CESIONARIO** deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente Contrato, en los mismos términos que **EL CEDENTE**.

EL CESIONARIO deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL GARANTE** consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida

en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATISTAS

LA ENTIDAD CONTRATANTE tiene la facultad de permitir que se subcontrate a través de terceros la ejecución de determinados aspectos del contrato, previa aprobación por escrito de la misma por parte de ésta. Queda entendido que en caso de subcontratación **EL CONTRATISTA** es responsable por las acciones u omisiones realizados por los subcontratistas. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas y no estar inhabilitado para contratar con el Estado al momento de la subcontratación.

EL CONTRATISTA tomará todas las medidas y solicitará las garantías que considere necesarias para que los subcontratistas cumplan con las exigencias del subcontrato.

LA ENTIDAD LICITANTE en cualquier momento podrá solicitarle a **EL CONTRATISTA** la lista de sus subcontratistas con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Proponentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar, por sí misma, análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se emplearán, y velará por el cumplimiento de lo convenido.

EL CONTRATISTA permitirá a la **ENTIDAD CONTRATANTE** inspeccionar, con previo aviso de un (1) día para efecto de la verificación de que el suministro se esté realizando conforme a las condiciones especiales y especificaciones técnicas del contrato.

Otras consideraciones de los equipos:

Embalaje: Los equipos deben entregarse en sus empaques originales, sellados de fábrica y en perfecto estado. Cada equipo debe estar debidamente identificado.

Observación: Además de las especificaciones técnicas detalladas **EL CONTRATISTA** debe brindar un tablero con incidencias de daño, uso o reparaciones de los equipos. Crear un tablero de visualización de datos personalizado que permita ver el estatus y mapeo de la situación de los equipos tecnológicos.

EL CONTRATISTA garantiza que los bienes a entregar serán de la más alta calidad, y en caso de llegar a comprobarse técnicamente que el producto no cumple con la calidad mínima exigida en las especificaciones técnicas o en su propuesta, asume por

su cuenta cualquier otro gasto adicional que se generen con motivo de la contratación.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos de las pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Las computadoras portátiles para docentes deben ser de última generación en su hardware y software, por lo cual durante la fase de entrega de equipos **LA ENTIDAD CONTRATANTE** revisará que los mismos cumplan con estas características; una vez cumplida con la fase de entrega, **EL CONTRATISTA** transferirá a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los derechos de uso de las soluciones tecnológicas instaladas en los equipos objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO (MANTENIMIENTO)

EL CONTRATISTA reemplazará cualquier daño en los equipos por defectos de fábrica, mal embalaje y fallas en el hardware original del equipo al momento de su entrega.

Durante la Fase de Garantía y Soporte Técnico (Mantenimiento) la reparación de los bienes deberá ser ejecutada en las instalaciones del Servicio Técnico Autorizado y de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.

Transferencia de Capacidades Técnicas y de Diseño.

Como parte del programa de soporte y garantía **EL CONTRATISTA** debe facilitar:

La documentación técnica avanzada de los equipos entregados, incluyendo planos, diagramas y arquitectura de sistema cuando sea aplicable. Esta información debe ser entregada de manera digital.

Acceso a interfaces de desarrollo (cuando corresponda según el pliego de cargos) que permitan la integración o expansión futura de funcionalidades.

Asesoramiento sobre la estructura electrónica y lógica de los equipos para su adaptación a nuevos usos institucionales o pedagógicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS (SLA)

EL CONTRATISTA garantizará los siguientes puntos:

- Se contará con un tablero de visualización que permite dar seguimiento a las

incidencias, daños y reparaciones de los equipos de docentes que sea parte del proyecto.

- Apoyar a la Dirección Nacional de Informática para el diseño y construcción de un plan y manual de políticas de servicio a definirse en un acuerdo específico que incluya los siguientes puntos:
 - **Objetivos de Nivel de Servicio:** tiempos de respuesta y resolución para problemas o incidencias y métricas de desempeño específicas.
 - **Responsabilidades del Proveedor y del Cliente:** Aclara las responsabilidades de ambas partes en relación con el SLA.
 - **Medición y Monitoreo:** Incluye el uso de informes mensuales o sistemas de monitoreo en tiempo real para verificar la disponibilidad y el tiempo de respuesta.
 - **Gestión de Incidentes y Escalación:** proceso que se seguirá en caso de incidencias, incluyendo los pasos de escalación y los tiempos de respuesta esperados en cada nivel de gravedad del problema.
- **Niveles de Urgencia para Atención Técnica**

Se procede a detallar los distintos niveles de atención, de manera que se puedan clasificar los tipos de asistencia de acuerdo a la severidad del caso:
- **Nivel de Urgencia Alta:** Se presenta una falla crítica que impide totalmente el uso del equipo o afecta funciones esenciales para la operación institucional, comercial o educativa. Comprende situaciones como las que se describen a continuación:
 - El equipo no enciende o presenta bloqueos severos del sistema operativo.
 - Pérdida o riesgo inmediato de pérdida de datos sin respaldo.
 - Fallas que afectan múltiples usuarios o servicios prioritarios.
- **Nivel de Urgencia Media:** El equipo presenta fallas funcionales que limitan su rendimiento, pero que permiten una operación parcial o cuentan con alternativas provisionales. Comprende entre otras, situaciones como las que se detallan:
 - Errores en periféricos críticos (teclado, mouse, pantalla) que afectan la productividad.
 - Desempeño degradado, lentitud persistente o fallos frecuentes en software habitual.
 - Problemas con conexiones de red que afectan parcialmente el acceso.
- **Nivel de Urgencia Baja:** Incidencias menores, solicitudes de mantenimiento preventivo o requerimientos que no afectan directamente la operatividad del equipo. Como pueden ser:
 - Limpieza física del equipo o revisión de condiciones externas.
 - Instalación de actualizaciones o software no urgente.
 - Asesoría técnica, configuración personalizada o mejoras no críticas.

- Tiempo de respuesta y resolución de incidencias:

Tabla de Tiempos de Respuesta y Resolución según Nivel de Urgencia

Nivel de Urgencia	Descripción General	Tiempo Máximo de Respuesta Técnica	Tiempo Máximo de Resolución
Alta	Falla crítica. Equipo inutilizable o afecta procesos esenciales.	1 a 4 horas laborables desde el reporte documentado.	Hasta 10 días hábiles desde la generación del caso.
Media	Disminución del rendimiento. Funciones limitadas pero operativas.	4 a 8 horas laborables dentro del mismo día hábil.	Hasta 5 días hábiles desde la generación del caso.
Baja	Incidencia menor o solicitud programada. No compromete operación.	24 a 72 horas laborables según disponibilidad técnica.	Hasta 3 días hábiles desde la generación del caso.

Metodología de contacto:

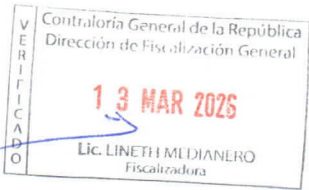
- Para la gestión eficiente de solicitudes de soporte, los usuarios deberán realizar el reporte de incidencias a través de uno o de todos de los siguientes medios:
 - Correo electrónico: Enviar el detalle del caso a [servicio@meduca.gob.pa], incluyendo nombre del usuario, equipo afectado y descripción del problema.
 - Whatsapp: El proveedor debe habilitar un canal de Whatsapp para el registro y atención a usuarios.
 - Teléfono: El proveedor debe gestionar números de atención por provincia para registro de las solicitudes y números de casos que serán asignados a cada usuario.
 - Página web: El proveedor debe garantizar un sistema web que permita a los usuarios registrar sus casos y poder darle seguimiento a los mismos.
- Observación: Toda solicitud recibida será registrada con un número de seguimiento, el cual será comunicado al usuario y deberá citarse en futuras interacciones hasta la resolución del incidente.

El uso de cualquiera de estos canales asegura trazabilidad, prioridad adecuada según el nivel de urgencia y gestión oportuna del requerimiento.

- Disponibilidad mínima del servicio técnico:

Cada centro de servicio técnico operará bajo un esquema de atención 8x6 en jornada continua de lunes a sábado, excluyendo feriados nacionales.

Horario operativo estándar:



Lunes a sábado — 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Este formato asegura cobertura consistente para la recepción, diagnóstico y atención de incidencias de soporte y garantía de equipos informáticos, dentro del marco de tiempos de respuesta y resolución establecidos en el presente SLA.

Toda solicitud registrada durante el horario definido será gestionada según su nivel de urgencia, asignándole número de ticket y confirmación de recepción al cliente. Las solicitudes fuera de horario serán atendidas al inicio de la siguiente jornada hábil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: FIANZAS

Para garantizar la ejecución de todas las actividades objeto del Contrato de Suministro para el renglón número 2 **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA DOCENTES DEL SISTEMA OFICIAL"**, EL CONTRATISTA aporta Fianza de Cumplimiento equivalente al quince (15%) [del valor del contrato, es decir, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.4,272,397.65)**, mediante la referida Fianza de Cumplimiento No. FICUGO-2870, y el Endoso No. 1 emitidos por **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, con vigencia de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN (1581) DÍAS CALENDARIO** que cubre el periodo contractual, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal, incluido el periodo de liquidación, más el término de un año adicional, para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

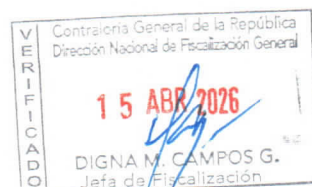
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA

EL CONTRATISTA acepta y conviene en pagar a **EL ESTADO**, en concepto de multa por incumplimiento, el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por El Contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa, además de las que establecidas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, e adicionan las siguientes:

- a. La falsedad de información o documentos.



- b. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares **contra EL CONTRATISTA** si con esta peligrara, a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el cumplimiento del Contrato.
- c. Que **EL CONTRATISTA** se rehúse o falle en llevar a cabo la entrega de los bienes de manera satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, o no brinde de manera satisfactoria el Soporte Técnico o garantía.
- d. Realizar la entrega de los suministros fuera del término establecido.
- e. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
- f. El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos.
- g. Que **EL CONTRATISTA**, o a través de interpuesta persona incurra, directa o indirectamente en pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- h. Que **EL CONTRATISTA**, o a través de interpuesta persona incurra, directa o indirectamente en pagar sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el Contrato, en violación de las leyes de anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de un (1) mes, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan que atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 del Texto Único la Ley No. 22, del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, podrán terminar el presente Contrato por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

Este contrato tendrá una vigencia de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN (1581) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día hábil siguiente al término de notificación de la orden de proceder en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". La notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles de su publicación en el portal "PanamaCompra". La vigencia incluye el término de sesenta (60) días de liquidación.

El término de 1581 días calendario comprende: 60 días calendario de entrega, más 1461 días calendario de garantía y Soporte Técnico (Mantenimiento), más 60 días calendario de liquidación.

El contrato se entenderá vigente hasta su liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de sesenta (60) días calendario, una vez vencido el periodo para la ejecución objeto de este contrato, para su liquidación, a fin de dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.



A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Lucy Molinar

Correo electrónico: lucy.molinar@meduca.gob.pa

Teléfono: 515-7389

Cárdenas, Edificio 6521, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

Por parte de **EL CONTRATISTA**

IS GROUP, S.A.

Hamzi Moussa El Reda Jaafar

Correo electrónico: latam@isgroupkh.com

Dirección: Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón, Urbanización Zona Libre de Colón, Calle 15 ½ Avenida Roosevelt, Edificio Grupo Alentino, Piso 1.

Teléfono: 441-4030 / 300-6875

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de que surjan hechos o circunstancias posteriores a la celebración del Contrato, que no hayan podido preverse, tales como de fuerza mayor o caso fortuito que produzcan la alteración sustancial de costos o impidan el cumplimiento o la ejecución del contrato, se formalizará mediante adenda del contrato.

En caso de suspensión temporal del suministro por caso fortuito o fuerza mayor, para que se restablezcan los plazos luego de la reactivación del suministro, se realizará mediante celebración de adenda al Contrato.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de El Contratista que ejecuta el suministro, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de

las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar

proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;

- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: MODIFICACIONES O ADENDAS AL CONTRATO

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público, se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATISTA cumplirá con las capacitaciones para el personal técnico de la Dirección Nacional de Informática y del personal docente detalladas en el punto 8 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA: TIMBRES FISCALES

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93, del Texto Único la Ley No. 22, del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se expide y se firma el presente Contrato de Suministro en la ciudad de Panamá, a los Doce días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

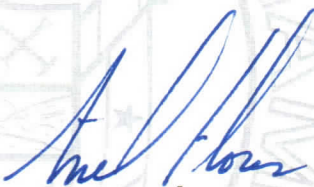
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación


HAMZI MOUSSA EL REDA JAAFAR
 Representante Legal
 IS GROUP, S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 13 ABR 2026
 Anel Flores De La Lastra
 Contralor General

